**INVITACIÓN N° 093 DE 2019**

**COMPLEMENTO INFORME DE EVALUACION, SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE A OBJECIONES.**

Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Titulo II Estructura del proceso de Contratación Art. 18 TRAMITE PARA LA INVITACIÓN A CONTRATAR CUANDO LA CUANTÍA SUPERE 100 S.M.M.V.L. Y MENOR DE 1.000 S.M.L.M.V.

**CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS OE PROPIEOAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

El comité evaluador ajustándose al manual de contratación Acuerdo N° 001 de 22 de abril de 2014, y a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procede a rendir el informe de verificación de documentos solicitados a título de subsanación y de respuesta a las observaciones recibidas frente al informe de evaluación de ofertas. Teniendo en consideración la información entregada mediante oficio N° 110-947 del 22 de Julio de 2019; comité que está integrado por las siguientes personas:

a. Profesional especializado III - Dr. Wilinton Jaramillo Herrera
Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales

b. Contratista externa Sria general - Dra. Johana Alejandra Galindo

c. Abogada asesora Jurídica Externa - Dra. Sandra Magally Leal Siachoque

Que durante el plazo establecido para presentar propuesta se recibió según acta de propuestas un total de Cuatro (04) propuestas así:

| PROP N° | PROPONENTE | RECIBIDO |
|---|---|---|
| 1 | DOSMOPAR S.A.S | Julio 10 de 2019 – 3: 18 p.m |
| 2 | MULTICONSECIONARIO S.A.S | Julio 10 de 2019 – 3:27 p.m |
| 3 | LUIS FERNANOO ROBAYO OIAZ – MAUTO VEHICULOS | Julio 10 de 2019 – 3:39 p.m |
| 4 | DISTRIREPUESTOS – SANDRA YANET DIAZ | Julio 10 de 2019 – 3:50 p.m |

Según el informe de evaluación rendido por el comité, el consolidado del proceso fue el siguiente:

**CONSOLIDAOO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO JURÍOICO**

| PROP. | PROPONENTE | DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO |
|---|---|---|
| 1 | DOSMOPAR S.A.S | ADMITIDA / CONDICIONADA |
| 2 | LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ – MAUTO VEHICULOS | ADMITIDA |
| 3 | MULTICONCESIONARIO SAS | ADMITIDA |
| 4 | DISTRIREPUESTOS – SANDRA YANET DIAZ | ADMITIDA/ CONDICIONADA |

CONSOLIDADO ASPECTO ECONOMICO

| PROP. | PROPONENTE | DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO |
|---|---|---|
| 1 | DOSMOPAR S.A.S | CUMPLE |
| 2 | LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ – MAUTO VEHICULOS | NO CUMPLE |
| 3 | MULTICONCESIONARIO SAS | CUMPLE |
| 4 | DISTRIREPUESTOS – SANDRA YANET DIAZ | CUMPLE |

CONSOLIDADO ASPECTO TECNICO

| PROP. | PROPONENTE | DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO |
|---|---|---|
| 1 | DOSMOPAR SAS | RECHAZADO |
| 2 | LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ/ MAUTO VEHICULOS | ADMITIDA |
| 3 | MULTICONCESIONARIO SAS | ADMITIDA |
| 4 | SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS | ADMITIDA |

CONSOLIDADO ASPECTO FINANCIERO

| Prop. | Proponente | DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO |
|---|---|---|
| 1 | MULTICONCESIONARIO SAS | ADMITIDA |
| 2 | SANDRA YANET DIAZ / DISTRIREPUESTOS | ADMITIDA |

CONSOLIDADO REVISIÓN EXPERIENCIA

| Prop. | Proponente | Experiencia |
|---|---|---|
| 1 | MULTICONCESIONARIO SAS | CUMPLE |
| 2 | SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS | CUMPLE |

CONSOLIDADO REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

| Prop. | Proponente | Revisión Propuesta Económica |
|---|---|---|
| 1 | MULTICONCESIONARIO SAS | ADMITIDA |
| 2 | SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS | ADMITIDA |

CONSOLIDADO PUNTUACION FINAL DE OFERENTES:

| Prop. | Proponente | Puntuación Final |
|---|---|---|
| 1 | MULTICONCESIONARIO SAS | 150 |
| 2 | SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS | 130 |

GENERANDO LA SIGUIENTE SUGERENCIA DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTA

El comité evaluador hace la siguiente sugerencia de elegibilidad al ordenador del gasto, considerando que el oferente **MULTICONCESIONARIO SAS**, acredito las exigencias del proceso de selección y obtuvo el mayor puntaje en el proceso de verificación de ofertas:

| PROPONENTE | Orden de Elegibilidad |
|---|---|
| MULTICONCESIONARIO SAS | 1 |
| SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS | 2 |

**SUBSANACION DE DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO QUE SE REQUIRIERON A LOS PARTICIPANTES.**

Para lo cual, procede a verificar que los participantes hayan subsanado en término los requisitos documentales que se les requirió así:

| NUMERO | PROPONENTE | EXIGENCIA A SUBSANAR | OBSERVACION | ESTADO FINAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **DOSMOPAR SAS** | 1. Acreditación exigencias garantía de seriedad de la oferta. | En documento de observaciones al informe de evaluación radicado en la empresa el día 19 de julio de 2019 4:00 pm.<br><br>Aporta una carpeta que contiene 77 folios; el cual en el número 8, adjunta una copia ilegible parcialmente de documento del cual se puede leer exclusivamente AGENCIA GENERAL DE SEGUROS RAIDER LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, POLIZA (S), DESCRIPCION, RECIBO DE CAJA, como títulos del formato.<br>Y el resto de su contenido no se puede establecer.<br><br>*Se adjunta imagen para constatar lo indicado | NO CUMPLE.<br><br>Incurre en causal de rechazo de la oferta, al no subsanar en debida forma, la información solicitada.<br><br>Numeral 10 literales c.- y j.- del pliego de condiciones. |
| | | 2. Acreditación del SIP aprobado por IBAL SA.A. E.S.P. OFICIAL. | En documento de observaciones al informe de evaluación radicado en la empresa el día 19 de julio de 2019 4:00 pm. | CUMPLE LA SUBSANACIÓN. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Aporta una carpeta que contiene 77 folios; el cual en el número 13, adjunta copia del certificado SIP, con la anotación en la anotación final de APROBADO.<br><br>Condición que no acreditaba el proponente al momento del cierre de la invitación el día 100 de julio de 2019, razón por la cual se le requirió a título de subsanación.<br><br>Verificado el sistema interno de la empresa, se constató que el participante allegó virtualmente los soportes el día 15 de julio de 2019 a las 10: 09 a.m. Y la entidad IBAL S.A. E.S.P., le otorgó la condición de aprobado el mismo día a las 11:08 a.m. | |
| 2 | **SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS** | 1. Acreditación de seguridad social integral del mes de junio de 2019. | En documento de subsanación enviado electrónicamente el día 18 de julio de 2019 8:18 a.m.<br><br>Aporta en 4 folios documentos de acreditación de la planilla de pago de | CUMPLE. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | seguridad social integral del mes de junio de 2019. | |

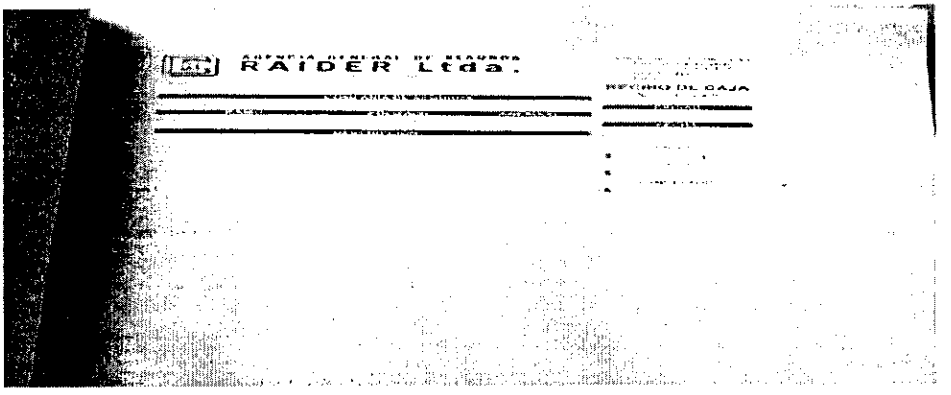


De lo expuesto se colige, que de los oferentes habilitados de forma condicionada, sólo uno cumplió con la subsanación oportuna de información así:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **DOSMOPAR SAS** | RECHAZADA |
| 2 | **SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS** | ADMITIDA |

**RESPUESTA A LAS OBJECIONES**

Tres de los participantes presentaron objeciones al informe de evaluación de la siguiente manera:

1. **MULTICONCESIONARIO SAS**

   **Presenta un documento de fecha 18 de julio de 2018 electrónicamente; en el cual solicita se aclare su condición de cumplimiento del registro SIP, porque el informe señala como NO CUMPLE.**

   Se acepta su observación y se procede a dejar constancia del cumplimiento inicial del requisito del Certificado de Inscripción en el Sistema de Información de proponentes SIP.

2. **DYPAL SAS.**

Señala como ofrecimientos artificialmente bajos, la propuesta presentada por DISTRIREPUESTOS – DOSMOPAR- MULTICONCESIONARIO-MAUTOS VEHICULOS, sobre los valores ofrecidos con relación al ítem 1 del vehículo VACTOR INTERNACIONAL OTD 024; ya que hicieron una solicitud de cotización a la empresa NAVITRANS para verificar que los precios correspondieran al componente original y el valor del ofrecimiento es considerablemente por debajo de su valor comercial.

Lo que hace que el adjudicatario no pueda responder por una reparación sin que su patrimonio se vea afectado e incumpliendo el contrato.

El comité evaluador considera que si bien no es participante activo y directo en el proceso en curso; sobre su apreciación se tiene la obligación de dar respuesta de fondo, por lo que es pertinente indicar al observador, que la oportunidad legal que le asistía para hacer esta clase de precisiones, sobre inquietudes a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, al estudio de precios de mercado, al análisis de los requisitos a acreditar en la selección; le precluyó desde el vencimiento del plazo del traslado del contenido del pliego de condiciones consignado en el cronograma del proceso.

No siendo ahora la etapa procesal reglada expresamente por el Manual interno de contratación de la empresa IBAL SA. E.S.P. OFICIAL consignado en el Acuerdo No. 01 de 2014, para hacerlo, considerando la modalidad adoptada señala según la normativa vigente:

de condiciones definitivos. Si la Declaratoria Persiste se podrá acudir al trámite de Contratación Directa.

En caso que se haya declarado desierto porque los interesados no cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, en el nuevo proceso de contratación no serán aceptadas ofertas de proponentes que participaron o allegaron propuesta dentro del proceso anterior.

**ARTÍCULO 18.- TRAMITE PARA LA INVITACIÓN A CONTRATAR CUANDO LA CUANTÍA SUPERE 100 S.M.M.V.L. Y MENOR DE 1.000 S.M.L.M.V.** La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adopta el siguiente procedimiento para invitar a contratar cuando el valor de la cuantía supere los 100 S.M.L.M.V. y menor de 1.000 S.M.L.M.V.

Etapas

1. Elaboración de Estudio de Necesidad.
2. publicación de pliego de Condiciones
3. Visita al lugar de ejecución del contrato, en los casos que se requiera.
4. Termino para recibir observaciones y resolverlas, al pliego de condiciones
5. Fecha para presentar ofertas. Acta de cierre
6. Termino para evaluar. Publicación Evaluación.
7. observaciones a la evaluación y respuesta a las mismas
8. Acto de Adjudicación.
9. Suscripción y legalización del Contrato

En el cronograma se establecerá las fechas para cada una de las etapas del proceso. En todo caso entre la Publicación del Pliego de Condiciones y la fecha de presentación de ofertas deberá transcurrir un término máximo de cinco (5) días hábiles.

La Empresa debe señalar en los Pliego de Condiciones la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, financiera y técnica y la experiencia mínima. Si los interesados formulan observaciones a la Selección su respuesta se dará antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. En caso de empate, la empresa aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo

**Parágrafo:** Si hay lugar a Declaratoria desierta dentro de esta invitación se procederá al trámite de Contratación Directa.

Concordante con el artículo 31 idem:

**ARTÍCULO 31.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

En las invitaciones a contratar en las que se estipule la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los interesados pueden hacer comentarios a éste a partir de la fecha de publicación de los mismos, en el término que se designe la empresa.

Siendo menester precisarle igualmente que conforme las reglas consignadas en el pliego de condiciones, la causal de rechazo se generaba exclusivamente en la forma de presentación de la oferta económica NOTA 3 numeral 4.2.1. PROPUESTA ECONOMICA, según la cual era necesario

que el oferente no superara el promedio de ninguno de los ítems a cotizar, conforme los valores establecidos en el estudio de precios del mercado, publicado por la entidad.

Por lo no anterior no se accede a su solicitud.

3. **DOSMOPAR SAS.**

En documento del 19 de julio de 2019, entregado físicamente en las instalaciones de la empresa señala:

a. Señala que en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación constan 264 folios, los cuales debe tener la empresa disponibles para su revisión y no debió indicarse que no se adjuntó la información completa, presentando una grave inconsistencia en la manipulación de la propuesta.

   Al respecto considera el comité evaluador que hechas las averiguaciones respectivas en la secretaria general de la empresa, con la funcionaria encargada de adelantar el proceso de recibo de ofertas y de diligenciamiento del acta de cierre, se constató y afirmó de su parte, que el día de la citada diligencia pública se limitaron a señalar en el acta el número de folios totales que se enunciaban en la oferta física, pero en ningún momento se verifico uno a uno los folios de su contenido, de tal suerte que incluso dicho procedimiento no está consignado en su contenido.

   Por esto, no es cierto como lo afirma el objetante, que la entidad deba responder por una información que nunca se aporto a la propuesta y que no fue verificada de viva voz y en presencia de los funcionarios delegados de la empresa, por parte de quien asistió a nombre de DOMOPAR SAS señor ALVARO E RINCON. Por lo que la misma duda que pretende crear el objetante, le asiste a la empresa convocante, respecto de la forma y contenido de la oferta recibida.

   Ya que no hay razón de ninguna índole legal, para hacer esta clase de apreciaciones en el informe de evaluación, salvo valorar las ofertas amparados en los principios generales reguladores de la contratación estatal, como selección objetiva,, moralidad administrativa, igualdad, debido proceso, derecho de defensa y contradicción entre otros.

   Ahora bien, como procede dentro del término de traslado a adjuntar los documentos de las hojas de vida que no allego oportunamente, la entidad hace su verificación, considerando que se trata de un factor habilitador de la siguiente manera:

| |
|---|
| **1.- DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO**<br><br>El proponente deberá contar con algunos aspectos debidamente acreditados que serán puntuados como documentos de contenido técnico del proceso:... (...)... |

b. **Personal Operativo:**

El proponente deberá proponer en su oferta el personal debidamente calificado con el cual cumplirá las actividades del mantenimiento de los vehículos. Para lo que deberá acreditar que cuenta con mínimo cuatro (4) técnicos: uno en mecánica automotriz, dos técnicos en motores (gas, y/o gasolina, y/o diésel; cualquiera de ellos), un técnico en electricidad o tecnólogo en mecatrónica. Todos con experiencia comprobada de mínimo tres (3) años.

La forma de acreditarlo será:

a. Aportando la hoja de vida en el formato único de la Función Pública, del respectivo personal debidamente soportada con la copia de los títulos obtenidos en sus estudios de bachillerato y tecnología.
b. La experiencia se acreditará considerando la fecha en que obtuvo el título de técnico y/o tecnólogo en mecánica automotriz, en motores, mantenimiento automotriz, electricidad, mecatrónica.
c. La vinculación con el oferente se acreditará aportando copia de su contrato laboral independientemente de la modalidad en que se haya suscrito, siempre y cuando sea escrito.

**ES CONDICIÓN HABILITADORA DE LA OFERTA ... (...)...**

| NUMERO | PARTICIPANTE | INFRAESTRUCTURA | PERSONAL OPERATIVO | CONDICION FINAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **DOSMOPAR SAS** | **PRESENTA Y ( NO CUMPLE)**<br><br>ACREDITA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO, UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE. Carrera 5ª N. 96- 128 Barrio Jardín. Y también allega convenio de cooperación empresarial entre DOSMOPAR SAS y LABORATORIO TURBO DIESEL IBAGUE LTDA, en donde se hace el | **PRESENTA Y (NO CUMPLE)**<br>Hace los siguientes ofrecimientos de personal:<br><br>1. Un Ingeniero mecánico.<br>Luis Angel Loaiza Montes, egresado de la universidad nacional del 28 de junio de 1983. Adjunta hoja de vida de la función pública ILEGIBLE PARCIALMENTE sin diligenciar en su integridad respecto del numeral 3 experiencia laboral, y copia de contrato de servicios. | **NO CUMPLE.**<br><br>**RECHAZADO.** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ofrecimiento de un establecimiento comercial ubicado en la Carrera 48 Sur No. 114 Esquina Barrio Aparco.<br><br>Respecto a la forma de acreditación, no cumple las exigencias del pliego de condiciones, en la medida que se constató que se trata de un ofrecimiento de un servicio a prestar en un establecimiento comercial diferente al del proponente.<br><br>No cumple los requerimientos del numeral 4.2.2. INFRAESTRUCTURA FISICA.<br><br>*Ver justificación de facultad del comité evaluador para adelantar las acciones pertinentes, amparado en los principios de la selección objetiva. | Cumple los 3 años de experiencia mínima, desde la obtención del título. *Cumple. Folios 16 al 29.<br><br>2. Adjunta hoja de vida de un señor HECTOR SERGIO RAMIREZ MEJIA, en el formato de hoja de vida función pública, que no está completamente diligenciada, faltando el numeral 3 experiencia laboral. Señala en él que tiene formación académica como técnico electricidad y cte con número de matrícula 4.2398. La cual pretende validar con una copia ilegible de un curso de 350 horas adelantado en el SENA con fecha 06-12-82 ciudad Cali.<br><br>No adjunta copia del título obtenido como técnico electricidad y cte., con copia del acta de grado. No se puede validar la experiencia.<br><br>No es convalidado un curso de 350 horas, frente a un nivel académico de un técnico titulado.<br><br>Se buscó en el registro nacional de tarjetas expedidas y no existe el número de | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | matrícula 4.2398 a nombre de Héctor Sergio Ramírez Mejía con cédula 10.163.798.<br><br>*NO CUMPLE.<br>Folios del 31 al 39.<br><br>3. Un técnico en motores.<br>JUAN PABLO GARZÓN GONZALEZ, egresado del SENA del 9 de junio de 2011. Adjunta hoja de vida de la función pública ILEGIBLE PARCIALMENTE sin diligenciar en su integridad respecto del numeral 3 experiencia laboral, y copia de contrato de servicios.<br><br>El contrato adjunto adolece de precisión y claridad, en cuanto a la modalidad consignada, ya que en unos apartes se signa como contrato a término indefinido y en otros lados como contrato a término fijo. Empero de forma adicional carece de la acreditación del requisito del perfeccionamiento del contrato, que consiste en la firma de las partes. Por lo que no se valida su aporte.<br><br>*No Cumple. Folios 41 al 60. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 4. Un técnico en motores.<br>WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ, egresado del SENA del 29 de febrero de 2016. Adjunta hoja de vida de la función pública, sin diligenciar en su integridad respecto del numeral 4 tiempo total de experiencia, y copia de contrato de servicios.<br>*Cumple. | |

**ARTÍCULO 37.- COMITÉ EVALUADOR.** El Gerente designara para cada proceso contractual un comité evaluador conformado por funcionarios de la empresa o por particulares asesores contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El caracter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. La gerencia podrá optar por no acoger la recomendación del comité mediante acto administrativo motivado.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, aplicables al servidor público.

Para la evaluacion en los procesos de contratacion directa sin importar la cuantía, excepto para cuando se acude a contratacion directa cuando se declaro desierto una invitación a contratar según la cuantía, se podrá designar como comité evaluador una sola persona que será el supervisor del contrato, quien verificará que el proponente cumpla con las exigencias contenidas en la invitación pera contratar, y suscribirá la respectiva acta de evaluación.

Por lo que le asiste la competencia legal y reglamentada de verificar todas las condiciones que ofrezca un participante cualquiera en los procesos de selección que se adelantan, no sólo en la empresa IBAL S.A. E.S.P. oficial, como lo regla el manual de contratación, artículo 37 de la cual se adjunta imagen: sino que opera en el mismo sentido en cualquier entidad de orden estatal nacional.

No se requiere por no ser un contrato de obra, que se haya señalado expresamente fecha y hora para adelantar visita a los establecimientos de comercio de los diferentes proponentes; sino que la expresa razón de haberlo hecho en este caso particular, es justamente por la inconsistencia advertida de ser uno el establecimiento comercial registrado en la cámara de comercio del participante DOSMOPAR SAS, y otro el establecimiento comercial, ofrecido para prestar el

servicio, el cual figura a nombre de una persona jurídica diferente LABORATORIO TURBO DIESEL IBAGUE LTDA, no indicada como asociada de DOMOPAR S.A.S en la presentación de la oferta, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993 – (Consorcio o uniones temporales).

En este orden de ideas, se confirma el no cumplimiento de este requisito habilitante por el participante DOSMOPAR SAS.

Sobre sus observaciones se le indica:

a. Sobre la entrega de soportes de las hojas de vida, se le informa, que se recibieron por primera vez con la subsanación, se valoraron en su integridad y no cumple los requisitos del proceso, incurre en causal de rechazo de la oferta.

b. Sobre la póliza de seriedad de la oferta, se verificó el documento que allego en la subsanación, no es legible, no cumple con la acreditación del requisito. Genera el rechazo de la oferta, por errada subsanabilidad.

c. Sobre la inscripción en el Sistema SIP de la empresa, ya se le aclaró, que la condición de aprobado la obtuvo producto del requerimiento de subsanabiliudad de le exigió el comité evaluador, ya fue resuelto.

d. Sobre los documentos de contenido técnico, el comité valoró como se indicó en el literal a. que antecede las hojas de vida y considero que o cumplen las exigencias del pliego de condiciones. Así mismo el taller ofrecido por el participante, tampoco cumple las exigencias del pliego.

Como conclusión, el proponente DOSMOPAR SAS NO CUMPLE los requisitos del pliego de condiciones; e incurre en causal de rechazo de la oferta.

**5. DISTRIREPUESTOS / SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ**

1. Señala que el objeto social de la cámara de comercio del proponente MULTICONSECIONARIO SAS, no tiene relación con el objeto del proceso.

   Al respecto, el comité le manifiesta, que revisado el documento en mención, se ha determinado que su objeto social si corresponde y tiene relación directa con el objeto del proceso en curso; a tal punto que incluso en la vigencia 2017 fue el contratista seleccionado para ejecutar un proceso idéntico al que ahora nos ocupa en esta empresa; proceso precontractual en el cual usted también fue participante y situación que no objetó en su oportunidad, ni en ninguna otra de los diferentes años en que se ha publicado y contratado.

   La actividad económica principal registrada con el código G4520 corresponde a MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHIICULOS AUTOMOTORES. Por tanto no prospera su pretensión.

b.. Sobre las hojas de vida aportadas por Multiconsecionario respecto de MAICOL ANDRES QUINTERO ALTAMAR,, el título que lo acredita como técnico de MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL, señala como fecha de expedición el 27 de agosto de 2013; y en este caso esta información es la que toma el comité evaluador para establecer el cumplimiento del tiempo de experiencia requerido.

La imprecisión advertida es de forma y no de fondo, al contar con el documento idóneo, legible y se parte del principio de la buena fé para considerar que la misma contiene información veráz. No se accede a lo peticionado.

Respecto de la hoja de vida de GERMAN ANDRES NINCO SANCHEZ, señala que la certificación de experiencia aportada no concuerda con la fecha de obtención del título. Este documento al que se refiere la objetante, no fue considerado por el comité evaluador en el proceso de verificación de información; ya que no se encuentra relacionado en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.3. PERSONAL OPERATIVO. Por tanto no se accede a su solicitud.

CONCLUSION:

Producto de la revisión de los documentos subsanables, y de las objeciones recibidas, el comité evaluador hace la siguiente propuesta de elegibilidad:

**CONSOLIDADO PUNTUACION FINAL DE OFERENTES:**

| Prop. | Proponente | Puntuación Final | Observación |
|---|---|---|---|
| 1 | **MULTICONCESIONARIO SAS** | 150 | HABILITADA |
| 2 | **SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS** | 130 | HABILITADA |
| 3 | **DOSMOPAR SAS** | 0 | RECHAZADA |

**RECOMENDACIONES DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTA**

El comité evaluador hace la siguiente sugerencia de elegibilidad al ordenador del gasto, considerando que el oferente **MULTICONCESIONARIO SAS**, acredito las exigencias del proceso de selección y obtuvo el mayor puntaje en el proceso de verificación de ofertas:

| PROPONENTE | Orden de Elegibilidad |
|---|---|
| MULTICONCESIONARIO SAS | 1 |
| SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS | 2 |

| PROPONENTE: | MULTICONCESIONARIO SAS |
|---|---|
| NIT (Aplica si es persona Jurídica) | 809.007.274-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 14.220.520 |
| NIT | |
| TIPO DE EMPRESA: | MULTICONCESIONARIO SAS |
| REGIMEN | COMUN |
| Valor de la oferta económica IVA INCLUIDO | $ 474.131.586.00 Sobre el valor total de posibles repuestos con mano de obra, pero con cobertura de un presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) |
| Orden de Elegibilidad | 1 |
| VALOR A CONTRATAR | ($ 200.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA. |

En constancia se firma por el comité evaluador, a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos mil diecinueve (2019). Evaluación invitación 093 de 2019.

**WILINTON JARAMILLO HERRERA**
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales.

**JOHANA ALEJANDRA GALINDO M.**
Contratista externa Secretaría general.

**SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE**
Abogada - Asesora Jurídica Externa

640 – 0207

Ibagué, 23 de Julio de 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADICACIÓN #:
FECHA: JUL-23-19 6:34pm
RADICADO POR:

Doctora
**MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA**
Secretaria General
IBAL S.A. ESP OFICIAL
Ibagué

Asunto: **Respuesta observaciones al Acta de evaluación – Invitación No. 093 de 2019.**

Respetada Doctora María Victoria:

Adjunto a la presente hago entrega de las observaciones al Acta de Evaluación de la invitación No. 093 de 2019.

Atento saludo,

**WILINTON JARAMILLO HERRERA**
Profesional Especializado III Gestión Recurso Físico
Y Servicios Generales

**Anexo:** Lo enunciado

Proyecto// Jennifer C.